

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0321-O

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2021

Asunto: Resolución No. 027-CPP-2021, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3587-O de 2 de septiembre del 2021, que tiene relación con el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del libro IV.6, Título IV, Capítulo I y capítulo II, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo del 2019 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las cuales establecen las generalidades y el procedimiento de declaratoria y regularización de Bienes Inmuebles Urbanos **Mostrencos**, comunico:

La reforma del artículo 3646 del Código Municipal, mediante el cual, se sustituye este por el texto en el que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles resolverá aprobar o negar la declaratoria de bien mostrenco, a criterio de esta asesoría considera que ello es una reforma de fondo que agiliza y hace más eficiente a este proceso lo cual se alinea con el principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

Así mismo esta Asesoría considera que al final del artículo 2 del señalado proyecto de Ordenanza modificatoria, debe decir, lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, previo a solicitar a las distintas dependencias municipales los informes pertinentes, requerirá de la Dirección Metropolitana de Catastro, la cedula catastral para determinar quien figura como propietario del bien inmueble a declararse mostrenco y luego al Registro de la Propiedad de este Distrito Metropolitano para que certifique si este inmueble se encuentra o no inscrito en sus protocolos.

En caso de no encontrarse este bien con ubicación geográfica en el sistema catastral se requerirá del interesado o peticionario del trámite, el levantamiento topográfico del mismo, para que la DMC, sin la exigencia de más requisitos realice la implantación del mismo.

En cuanto al texto restante, no existen más observaciones de carácter jurídico por parte de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0321-O

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Laura Vanessa Flores Arias
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA AZEE

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-2021-1245-M

Anexos:

- proyecto_de_ord._bienes_mostrencos.docx
- Resolución No 027-CPP-2021.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-3587-O (1).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZEE-DAJ	2021-09-20	
Aprobado por: LAURA VANESSA FLORES ARIAS	lvfa	AZEE-DAJ	2021-09-21	

